

165



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN APOYO A LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

En la Ciudad de Guatemala, el doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), NOSOTROS: Rubén Alfonso Ramírez Enríquez, de setenta y nueve (79) años, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos setenta y dos espacio cero dos mil ochocientos noventa y nueve espacio mil trece (2272 02899 1013) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Educación, como lo acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ochenta y ocho (88) del veintiuno de septiembre de dos mil quince (21/9/2015) y copia simple del Acta de toma de posesión número veinticuatro guion dos mil quince (24-2015) del veintidós de septiembre de dos mil quince (22/9/2015), asentada en folio número veinticinco (25) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) dieciséis mil quinientos dieciséis (16516); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta calle uno guion ochenta y siete de la zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta

Handwritten signature

ciudad, sede del Ministerio de Educación; por la otra parte Miquel Cortes Bofill, de (53) cincuenta y tres años, soltero, sacerdote Jesuita, nacionalidad española, de este domicilio, titular del pasaporte, número XDA ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (XDA894848), extendido por la Embajada de España en Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Fundación Educativa Fe y Alegría, que acredito conforme Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad, el día veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), por el Notario José Domingo Valenzuela Herrera, la que se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número treientos doce (312), folio treientos doce (312), del libro diecisiete (17) de Nombramientos. Los comparecientes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para obligarnos; d) que en lo sucesivo y para los efectos legales de este convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINEDUC, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR es LA DIGEEX, LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA es LA FUNDACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en: Artículos 71, 72, 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Ministerial del Ministerio de Gobernación número 228 de fecha 21 de julio de 1994, aprobación de Estatutos de Funcionamiento de la Fundación Educativa Fe y Alegría.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: De conformidad con la Constitución Política de

Caus

la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. La búsqueda de tal desarrollo integral implica proporcionar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna. La responsabilidad asignada constitucionalmente al Estado, alrededor del tema educativo, se subraya y se desarrolla a través de los compromisos alcanzados en el marco de los Acuerdos de Paz, siendo estos compromisos de Estado, según la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala. EL MINEDUC es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, así también en los fines de la educación se encuentra el proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo y le permitan mejorar su nivel de vida. EL MINEDUC por medio de LA DIGEEX, prioriza el compromiso de continuar con el mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación con particular atención a la comunidad educativa de niños en sobre edad escolar, jóvenes y adultos que por diversas razones no han podido completar su formación en el nivel de educación primaria, nivel medio ciclo básico y capacitación técnica laboral. LA DIGEEX dentro de sus servicios educativos, brinda servicios educativos extraescolares del nivel primario, por medio del Programa de Educación de Adultos por Correspondencia PEAC; a través del Programa Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo NUFED y Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, ambos del nivel medio ciclo básico; y, mediante el Programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana CEMUCAF, mediante el cual se facilita el acceso a cursos de capacitación técnica laboral. LA FUNDACIÓN, es una Fundación sin fines de lucro,

aus

apolítica y de acuerdo a sus estatutos su objetivo es la promoción, creación y fortalecimiento de centros de enseñanza y programas de capacitación dirigidos a los sectores más necesitados; fomentando, desarrollando y administrando centros de enseñanza tanto a nivel formal como informal, de capacitación artesanal, industrial y agropecuaria, de alfabetización y postalfabetización y de cualquier otra modalidad.

TERCERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases para definir acciones de trabajo conjunto en materia de educación extraescolar y: a) Aprovechar las ventajas competitivas de cada institución en beneficio de la población joven y adulta menos favorecida del país. b) Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos por medio de una alianza estratégica, para el desarrollo y puesta en marcha de programas y proyectos educativos extraescolares que coadyuven a la inserción social y productiva de la población beneficiaria, contribuyendo así a la formación integral desde la educación formal y no formal. c) Dicho proceso se logrará a través de la asistencia técnica proporcionada por LA FUNDACIÓN a LA DIGEEX, mediante la cual se diseñarán e implementarán cursos en modalidad e-learning, para beneficio del personal de educación extraescolar en servicio, sean estos de carácter técnico-administrativo o docente. **CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** LA FUNDACIÓN y EL MINEDUC a través de LA DIGEEX, coordinarán acciones relativas a educación extraescolar, específicamente capacitación técnica laboral dirigida a jóvenes y adolescentes mediante el programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana CEMUCAF, para los cuales LA DIGEEX, por medio de las coordinaciones departamentales de educación extraescolar, otorgará la acreditación y el aval correspondiente, luego de cumplir con los requerimientos y trámites respectivos ante las coordinaciones mencionadas. **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1)

De EL MINEDUC a través de LA DIGEEX: a) Acreditar y certificar los diplomas de

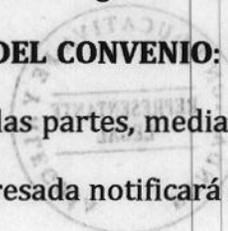


los estudiantes egresados de los centros educativos de nivel medio del ciclo básico de la Fundación Educativa Fe y Alegría, con el sello y la firma del Coordinador Departamental de Educación Extraescolar. b) Adecuarse a la cobertura y fortalecimiento de programas para la productividad y el desarrollo dirigidos de manera articulada entre LA FUNDACIÓN y LA DIGEEX. c) Participar en reuniones de carácter técnico. d) Este Convenio contempla únicamente cooperación y apoyo técnico para las acciones del Subsistema Extraescolar y no implica ni implicará ningún tipo de financiamiento ni erogación por parte de EL MINEDUC. e) Gestionar el reporte de actividades trimestrales implementadas por LA FUNDACIÓN y trasladarlo a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional -DICONIME-, en el marco del mapeo de cooperación que esta Dirección realiza trimestralmente o cuando le sea requerido. 2) De LA FUNDACIÓN: Impulsar y fortalecer la educación extraescolar de la siguiente forma: a) Formar y capacitar al personal técnico-administrativo y docente de LA DIGEEX en el programa SIET, IL y Diplomado de pedagogía de educación para el trabajo. b) Acreditar y certificar al personal de LA DIGEEX desde el programa de educación para el trabajo de LA FUNDACIÓN en Guatemala y la Federación internacional de Fe y Alegría con sede en Colombia. c) De acuerdo con la disponibilidad de recursos y programación se facilitarán los espacios de los laboratorios de LA FUNDACIÓN para la atención de estudiantes de Educación Extraescolar que lo necesitarán. d) Coordinar junto a LA DIGEEX redes con organizaciones estatales y privadas que fortalezcan la educación para el trabajo, la productividad, el desarrollo y la inserción laboral. e) Brindar asesoría técnica en temas de aprendizajes y evaluaciones técnicas por competencias. f) Prestar salones de capacitación para trabajos con personal de LA FUNDACIÓN y LA DIGEEX. g) Elaborar el reporte de actividades trimestrales implementadas por LA FUNDACIÓN en

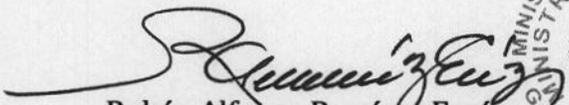
Carls

el marco del presente Convenio y trasladarlo oportunamente a LA DIGEEX. **SEXTA. VIGENCIA:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). **SÉPTIMA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los departamentos de Huehuetenango, Chiquimula, Totonicapán y Guatemala. **OCTAVA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Las actividades y responsabilidades específicas contempladas en el presente Convenio, se ejecutarán de común acuerdo entre las partes y con el acompañamiento de las coordinaciones departamentales de educación extraescolar correspondientes. **NOVENA. MONITOREO Y SUPERVISIÓN:** Para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación y coordinación a efecto de determinar mecanismos específicos de acompañamiento, monitoreo y evaluación. **DÉCIMA. MÉRITOS:** Las partes reconocerán entre sí, los méritos y esfuerzos realizados en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas. **DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica, administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de Adenda, la que pasará a ser parte del mismo. **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes resolverán por la vía conciliatoria, cualquier situación o inconveniente que pueda surgir en el marco del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, mediante Adenda que pasará a formar parte del mismo. La institución interesada notificará a la otra su intención, con un (1)

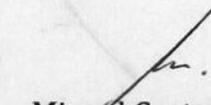
CarS



mes de antelación, permitiendo sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso para no afectar a los beneficiarios del mismo. **DÉCIMA QUINTA. LECTURA Y APROBACIÓN:** En los términos relacionados, los representantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos integra lectura al presente Convenio, quienes bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (02) ejemplares originales, contenidos cada uno en siete (07) hojas tamaño carta impresas en su anverso, con el logo de las partes en la primera hoja.


Rubén Alfonso Ramírez Enriquez
Ministro de Educación




Miquel Cortes Bofill
Administrador Único y Representante Legal
Fundación Fe y Alegría



